



ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.10081603. (2009082947)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 22 de enero de 2009, recaída en expediente número OL.10081603, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Ángel Blanco Navarro, con DNI n.º 007012531-S, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Vitigudino, n.º 40, en el municipio de Zarza la Mayor, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA..

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 44/2001, de 20 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en el Decreto 75/2002, de 11 de junio (DOE n.º 70, de 18 de junio), el Director General de Política Agraria Comunitaria declara que procede el pago para el beneficiario que se indica por un importe total de 17.024,23 € (diecisiete mil veinticuatro euros con veintitrés céntimos), que está cofinanciado por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), el MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) correspondiente a las anualidades que se relacionan.

— Datos del beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: D. Ángel Blanco Navarro.

NIF/CIF: 007012531-S.

— Datos de la resolución de pago:

N.º de orden de archivo: 816.

N.º de expediente: OL.10081603.

El importe en euros de la presente resolución es de:

ANUALIDAD	SUPERFICIE (ha)	IMPORTE (€)
2006	26,65	7.112,35
2007	37,144	9.911,88



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 22 de enero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.06572108. (2009082948)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número OL.06572108, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Explotaciones Agrícolas Tibar, S.L., con CIF n.º B-06390801, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Ronda del Pilar, 7, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“A tenor de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos; tanto el desistimiento como la renuncia de toda solicitud formulada por el interesado podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

El apartado 1 del artículo 87 del mismo texto formativo dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.